PRORROGA No. 4 Y ADICIÓN No. 4 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 396 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA Y IOLAVORANDO S.A.S.

Entre los suscritos **GERMÁN FRANCISCO PERTUZ GONZALEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **7.165.970** expedida en Tunja, nombrado mediante Decreto 326 del 27 de marzo de 2024, de la Gobernación de Boyacá y posesionado mediante Acta el día 01 de abril de 2024, como **GERENTE** de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja con Nit No. **891.800.231-0,** facultado para celebrar contratos de acuerdo al artículo 29 numeral 4 del Acuerdo No. 002 de 1997 (Estatuto Interno de la entidad) y quien para los efectos del presente contrato se denomina el **HOSPITAL**, por una parte; y por la otra, **IOLAVORANDO S.A.S** con Nit No. **900.807.696-5,** representada legalmente por **DEISY TATIANA SOLANO LAGOS,** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1.049.651.653**, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido de mutuo acuerdo realizar **PRORROGA No. 4 Y ADICIÓN No. 4** al **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 396 DE 2026**, previas las siguientes consideraciones: **1).** La entidad suscribió el contrato No. 396 de 2026 a partir del 31 de marzo de 2026, con la Empresa de Servicios Temporales IOLAVORANDO SAS. cuyo objeto es **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO AL AREA ASISTENCIAL DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA,** por valor de **CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($50.810.874.506);** y plazo de ejecución según acta de inicio desde el 1 de abril al 31 de agosto de 2026. **2).** El 30 de junio de 2026 se suscribió modificatorio N°1, en el cual se hizo modificación CLAUSULA SEPTIMA OBLIGACIONES ESPECIFICAS PARAGRAFO 1). El contratista se hará cargo de la prestación de servicios de los cargos en misión con los perfiles requeridos, así como se adicionó a las obligaciones específicas de la CLAUSULA SEPTIMA -OBLIGACIONES ESPECIFICAS DL CONTRATISTA (Numeral 49). **3).** El 28 de agosto de 2026 se suscribió adición N°1 por valor de SIETE MIL VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 7.026.500.651) y prorroga N°1 por treinta días calendario más, es decir su finalización se fijó para el día 30 de septiembre de 2026. **4).** El 28 de septiembre de 2026 se suscribió adición N°2 por valor de DIEZ MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 10.500.000000) y prorroga N°2 por treinta y un días calendario más, es decir su finalización se fijó para el día 31 de octubre de 2026 y modificatorio N°2 MODIFICACION DE SERVICIOS Al ANEXOTÉCNICO PRESUPUESTAL, MODIFICACION CLAUSULA SEPTIMA OBLIGACIONES ESPECIFICAS PARAGRAFO 1). El contratista se hará cargo de la prestación de servicios de los cargos en misión con los perfiles requeridos con cada uno de los conceptos derivados del contrato laboral definido en la ley 50 de 1990, de acuerdo con el anexo técnico de perfiles, el cual hace parte del presente contrato. **5).** El 30 de octubre de 2026 se suscribió adición N°3 por valor de CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($4.527.034.981) y prorroga N°3 por quince días calendario más, es decir su finalización se fijó para el día 15 de noviembre de 2026. **6).** La E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA tiene la necesidad de contar con personal, asistencial que supla la prestación de los servicios en las diferentes áreas de la institución por cuanto hasta la fecha no ha contado con el personal de planta suficiente para cubrir las cargas laborales que tiene la institución debido a su nivel de complejidad y de acuerdo a las estimaciones de necesidad de Talento Humano para la vigencia 2026, lo cual se encuentra soportado con los servicios habilitados, la capacidad de camas instaladas y la actualización por parte de la Subgerencia de Servicios de Salud, la Subgerencia Administrativa y Financiera de la matriz TH-F-41 PLANEACIÓN ASISTENCIAL, en donde se estiman las necesidades de talento humano en salud, requerido para poder garantizar la oportunidad e integralidad para cada uno de los procesos de apoyo que dan soporte a la misión del Hospital Universitario San Rafael de Tunja, matrices en la cual se presenta el número de personal requerido con los respectivos perfiles ocupacionales(enfermeros, auxiliares de enfermería, médicos, terapeutas). **7).** Es preciso señalar que, para efectos de la presente justificación, el plazo de ejecución inicialmente establecido, comprendido entre el 01 de abril de 2026, fecha de suscripción del acta de inicio hasta 31 de agosto de 2026,dicho plazo de ejecución proyectado obedece de manera responsable a las condiciones presupuestales de la entidad, atendiendo a la disponibilidad de recursos certificada para la

vigencia fiscal 2026, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1051 del 27 de febrero de 2026, así como con el presupuesto de ingresos y gastos aprobado para la respectiva anualidad. **8).** En este sentido, la determinación del plazo contractual respondió a criterios objetivos de planeación financiera, disponibilidad presupuestal y sostenibilidad del gasto, procurando garantizar la adecuada prestación del servicio dentro del marco de los recursos efectivamente apropiados y disponibles para la Entidad en la vigencia correspondiente. **9).** En este sentido, la determinación del plazo contractual respondió al ejercicio disciplinado de los principios de programación y anualidad presupuestal que rigen a las Empresas Sociales del Estado, de manera que los compromisos contractuales suscritos por el Hospital se ajustaran, en todo momento, a los recursos efectivamente disponibles y certificados, evitando comprometer vigencias futuras sin el respaldo fiscal correspondiente. La necesidad de adicionar y prorrogar el contrato surge, entonces, como consecuencia de la identificación oportuna de recursos adicionales que permiten sostener la continuidad de la prestación de los servicios de salud. **10).** La necesidad de realizar adición N°4 y prorroga N° 4 al Contrato N.º 396 de 2026 cuyo objeto contractual es "**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO AL AREA ASISTENCIAL DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA**", fue presentada ante el Comité Directivo por parte la Subgerencia Administrativa y Financiera y Subgerente de Servicios de Salud la cual fue analizada, indicando que es pertinente y necesario cubrir esta necesidad; se recomienda a la Gerencia la pertinencia de la contratación de esta necesidad, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación del servicio y ante las dificultades existentes en la financiación total en el presupuesto inicial de 2026 del presupuesto proyectado como necesario y pese a que se han realizado múltiples adiciones presupuestales para garantizar la continuidad en la prestación de servicios de salud en condiciones de calidad, oportunidad y pertinencia, la entidad en el mes de Noviembre de 2026 tramitó ante el CONFIS adición presupuestal por valor total de $32.030.664.585,00 que permite garantizar la existencia del presupuesto necesario para adicionar y prorrogar el contrato hasta por **TREINTA (30) DIAS** más al plazo pactado y adicionar en un valor de **NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETENTA PESOS M/CTE ($ 9.724.949.070)** de acuerdo al presupuesto disponible para garantizar la prestación del servicio. **11).** De acuerdo al Manual De Contratación Resolución 376 de 2024 en su artículo **37. REFORMAS A LAS CLAUSULAS CONTRACTUALES:** *2. **Adición.** Consiste en agregar una suma adicional de dinero al contrato, con la finalidad de garantizar la existencia de recursos para cumplir con el objetivo contractual. De conformidad con lo establecido en el estatuto de contratación aprobado por la junta directiva, en ningún caso podrán ser modificados los contratos en su objeto, pero podrán adicionarse en valor hasta el 100% del valor inicialmente pactado siempre y cuando se cuente con el debido estudio jurídico, técnico y financiero en observancia del principio de planeación. Para la adición será necesario la manifestación escrita del supervisor o interventor del contrato. en la que justifique la misma, el certificado de disponibilidad presupuestal que respalde la adición de los recursos y el histórico del contrato en donde se registre la información sobre la ejecución contractual en espacial lo que tiene que ver con la ejecución y saldo restante del valor del mismo. 3. **Prórroga.** Consiste en la ampliación en el tiempo acordado para la ejecución del contrato. Para ello se requiere de la manifestación por escrito del supervisor o interventor en la cual conste su concepto con referencia a la prórroga con los soportes respectivos. Si la solicitud de la prórroga proviene del contratista deberá mediar petición de su parte elevada por escrito en la que consten las razones que justifican la prórroga y avalada con el visto bueno del supervisor o interventor en cual deberá además dar su concepto por escrito a la prórroga solicitada con los respectivos soportes de la aceptación. (...)".* **12).** De conformidad con lo estipulado en el Código Civil, el contrato es la manifestación de voluntades expresado por las partes, por la cual una parte se obliga para con la otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. **13).** En virtud de dicha autonomía las partes pueden modificar el documento contractual siempre y cuando sea convenido de mutuo acuerdo teniendo en consideración los fines y los principios de que trata la contratación estatal, la buena fe, la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos. **14).** Teniendo en cuenta lo anterior la Gerencia acoge la solicitud de realizar la **PRORROGA No. 4 Y ADICIÓN No. 4** del contrato en mención y aprueba su celebración, previa expedición del certificado de disponibilidad presupuestal. **15).** En virtud de lo anterior y en ejercicio de la voluntad de las partes se acuerda: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGAR** el plazo inicialmente pactado en la cláusula cuarta. -plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. 396 de 2026, **HASTA 15 DE DICIEMBRE DE 2026. PARÁGRAFO 1:** El plazo total del

contrato de prestación de servicios No. 396 de 2026, será **DESDE EL 01 DE ABRIL DE 2026 HASTA 15 DE DICIEMBRE DE 2026. CLAUSULA SEGUNDA: ADICIONAR** el valor inicialmente pactado en la cláusula segunda. -valor del contrato de prestación de servicios 396 de 2026, por la suma de **NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETENTA PESOS M/CTE ($ 9.724.949.070). PARÁGRAFO 1:** El valor total del contrato será de **OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($82.589.359.208) CLAUSULA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor a adicionar se imputará al presupuesto del Hospital para la vigencia fiscal de 2026, del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2545 de fecha 12 de noviembre de 2026, expedida por el Coordinador Financiero de la entidad. **CLAUSULA CUARTA:** El **CONTRATISTA** se obliga a ampliar las garantías del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción de la presente **PRORROGA No. 4 Y ADICIÓN No. 4. CLÁUSULA QUINTA:** solicitud realizada por parte de la supervisión del contrato, concepto emitido por el comité directivo, certificado de disponibilidad presupuestal y certificado de plan anual de adquisiciones de servicios. **CLÁUSULA QUINTA:** Las demás cláusulas del contrato permanecen vigentes y sin modificación alguna.

Para el perfeccionamiento del contrato se requiere la firma de las partes y teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 4170 de 2011: El Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, se constituye en una plataforma en línea que permite la publicación y suscripción de contratos electrónicos, por lo que, para efectos de perfeccionar y legalizar este contrato se requiere la aprobación electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, la cual surte plenos efectos jurídicos, conforme a lo dispuesto normativamente.

Aprobó: *German Francisco Pertuz Gonzalez (Gerente)*

Revisó: *Yanyd Cecilia Pinilla (Coordinadora Actividades de Contratación)*

Proyectó: *Stephanie Valbuena Aguirre (Profesional de Contratación)*